



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2023-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 25 de agosto del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS;**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 007-2004-MPCH, la Ordenanza N° 056-2013-MPCH; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, detalla que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de; "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la ORDENANZA N° 007-2004-MPCH, detalla en su Artículo Primero; "Establézcase la obligatoriedad de todo vecino de pintar o blanquear la fachada de su vivienda de acuerdo a las características de épocas pasadas. Los colores blanco y blanco tiza (Tierra blanca) se usan en paredes. En las puertas, ventanas, balcones y zócalos se usan según el caso, color natural, nogal o roble", así como, "Establézcase la obligatoriedad de mantener limpia la ciudad barriendo la verde de su propiedad, cunetas, y proporción de pista que le corresponde";

Que, la ORDENANZA N° 056-2013-MPCH, Ordenanza que Aprueba la Promoción y Fortalecimiento de los Valores Cívico - Patrióticos en la Ciudad de Chachapoyas, tiene por objeto, establecer los mecanismos de participación vecinal, de las instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria, así como las instituciones de educación superior técnica y universitaria establecidas en la ciudad de Chachapoyas, las instituciones públicas y las asociaciones u organizaciones sociales sin fines de lucro representativas, en las actividades cívico - patrióticas organizadas por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, coadyuvando al fomento de una cultura y conciencia ciudadana hacia nuestra ciudad y país, así mismo, en su artículo 3°, respecto a los Días Cívicos No Laborables, establece que, "Con el objeto de fomentar el fervor patriótico e identidad local, se DECLARA COMO DÍA CÍVICO NO LABORABLE, en la ciudad de Chachapoyas, el 05 de setiembre de cada año, conmemorando el Aniversario de la Fundación de la Ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas. (...).";

Que, el día martes 05 de septiembre del presente año se celebra el 485° Aniversario de la Fundación Española de la Fidelísima Ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas; por lo que, es necesario darle la debida prestancia e importancia, buscando la participación efectiva de las Instituciones Públicas y Privadas en las diversas actividades en las que la población revalora su identidad y cuya agenda mezcla cultura, turismo, gastronomía y tradición;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° y bajo el Principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Artículo Quinto del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





**DECRETO DE ALCALDÍA N° 012 -2023-MPCH**

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DÍA CÍVICO NO LABORABLE** el día martes 05 de septiembre de 2023 en la ciudad de Chachapoyas, con motivo de celebrarse el 485° Aniversario de la Fundación Española de la Fidelísima Ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL** de todos los predios, viviendas y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de la jurisdicción, desde las 08:00 horas del 01 de septiembre hasta las 18.00 horas del 08 de septiembre del año en curso, colocando la Bandera de la Ciudad Chachapoyas junto a la Bandera Nacional o Pabellón Nacional, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- INVITAR** a todas las Instituciones Públicas y/o Privadas a participar en forma activa en todas las festividades propias del Aniversario de la Fundación Española de la Fidelísima Ciudad San Juan de la Frontera de los Chachapoyas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Fiscalización Administrativa, la exhortación de cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto a los vecinos y entidades.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas la difusión del presente Decreto de Alcaldía para conocimiento de la población.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía a todas las entidades públicas y privadas, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para su conocimiento y fines pertinentes

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO  
Alcalde